



Acuerdo CG/A042/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Implementación.** La Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **PEEO 2026-2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027
- XIII. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **UTSI.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A042/2026

INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

2. **Acuerdo CG/149/2024.** El 20 de diciembre de 2024, en su 56ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/149/2026 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Unidad de Tecnologías.
3. **Acuerdo INE/CG480/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
4. **Oficio INE/UTSI/2034/2026.** El 4 de agosto de 2026, la UTSI, emitió el oficio INE/UTSI/2034/2026, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a fin de llevar a cabo el recordatorio a los 32 OPL para la remisión de los entregables a más tardar en el mes de septiembre de la presente anualidad.
5. **Memorándum PCG/466/2026.** La Presidencia del Consejo General, mediante memorándum PCG/466/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación la designó como la persona responsable para dar seguimiento al Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente con el Federal 2026 -2027.
6. **Circular UVIN/047/2026.** El 11 de agosto de 2026, la Unidad de Vinculación emitió la Circular UVIN/047/2026, dirigida a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, mediante el cual remitió la Circular INE/UTVOPL/111/2026, mediante el cual se notificó Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
7. **Reunión de trabajo.** El 17 de agosto de 2026, la Titular de la Unidad de Vinculación llevó a cabo reunión de trabajo con Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Oficialía Electoral, con el objetivo de coordinarse para las actividades que llevará a cabo cada una con motivo del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
8. **Acuerdo CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General en la 21ª Sesión Extraordinaria urgente se aprobó el Acuerdo CG/A039/2026, por el que integraron las Comisiones y Comité del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A042/2026

efectos legales a que haya lugar.

- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) f) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547, y 548, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 7 numeral I, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX y 20 fracciones II, VII y XXIV que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento de Elecciones del INE.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 338, numerales 1, 2, inciso b, 3 y 4, 336 numerales 1 y 2, 339 y Anexo 13, numerales 2, 3 y 33, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250 fracción I, 253 fracción I, 254, 255 y 278 fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 numeral I, inciso a) y 8 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A042/2026**

General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280 fracciones IV, XVII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 20 fracciones II, VII y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257 fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

CUARTA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A042/2026**

QUINTA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IIEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IIEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, **siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP** correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Justificación. El Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y para el IIEEC, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa; en caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP; por consiguiente el IIEEC, deberá informar cualquier determinación al INE, lo anterior con fundamento en el artículo 336 numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

El Consejo General, es responsable directo de la supervisión, implementación y operación del PREP, por tal motivo con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IIEEC, cuando se trate de elecciones de Gubernatura, diputaciones del Congreso del Estado, integrantes de los H.H. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IIEEC, llevar a cabo como es el caso de las HH. Juntas Municipales. En consecuencia, el IIEEC, **deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral, la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cuando en su oportunidad apruebe el Consejo General; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Para la implementación y operación del PREP, el IIEEC, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del IIEEC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales; conforme a lo establecido en el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A042/2026**

En relación a lo anterior, así como en cumplimiento al artículo 339 y en armonía con el numeral 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, tomando en consideración que, corresponde al IIEEC, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, y entre sus funciones a ejercer, se encuentra implementar y operar el PREP en las elecciones de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 250 fracción XI y 278 fracción XIII de la Ley de Instituciones; el Consejo General, considera necesario designar a la **Unidad de Tecnologías, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al PREP** que operará para el PEEO 2026-2027, el cual, además de coordinar dicho programa, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General, en relación con la implementación y operación del PREP, la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 3, del Anexo 13, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" que forma parte integral del Reglamento de Elecciones.

Para fines de seguimiento en la implementación y operación del PREP, los organismos públicos locales deberán aprobar el Acuerdo por el cual se designe a la instancia interna responsable de coordinar dicho programa, al menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 6 de junio de 2027, el cual deberá ser remitido al INE dentro de los 5 días posteriores, lo anterior conforme al título IV, numeral 33, punto 2, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 250 fracción I, 253 fracción I, 278 fracciones XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 7 numeral I, inciso a) y 8 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General, propone al pleno del Consejo General como órgano central, designar a la **Unidad de Tecnologías, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades inherentes al PREP** que operará para el PEEO 2026-2027.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339 y en concordancia con los numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A042/2026

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los numerales 2, 3 y 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se aprueba que la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, se extinga en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue designada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.